

Constancia Secretarial: En el sentido que, dentro del término de ejecutoria del auto del 11 de marzo de 2022, por medio del cual se resuelve excepción previa, el apoderado de la parte demandada, presentó solicitud de aclaración de auto (marzo 15 de 2022).

Días Hábiles: Marzo/2022: 15,16,17

Magda Milena Cárdenas Zuleta

Secretaria



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, cuatro (04) abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal- Cumplimiento del Contrato
Demandante:	Constructora y Promotora El Progreso SAS
Demandado:	La Previsora S.A Compañía de Seguros
Radicado:	630013103002-2019-00041-00
Asunto:	Auto corrige providencia

1-Respecto a la solicitud de aclaración elevada por el apoderado de la parte demandada, visible en el documento 20 digital, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P procede a corregir el numeral 1 de la providencia del 11 de marzo de 2022, por medio del cual se resolvió excepción previa, así:

“PRIMERO: DECLARAR probada la excepción previa de clausula compromisoria invocada por la parte demandada por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.”

2-En firme este auto, se resolverá sobre el trámite de recurso de apelación visible en el documento 21 digital previo cumplimiento del trámite secretarial señalado en el artículo 326 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

G.M

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5dd60119ba3b59b99503e2a44d61e4c1d626a00332cade4ea8e84cced6e241**

Documento generado en 04/04/2022 07:23:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>